



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: 127° ASAMBLEA DE CONSEJO FEDERAL - RESOLUCIÓN CFE N°463/23 - EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA

RESOLUCIÓN CFE N° 463/23

República Argentina, 6 de noviembre de 2023

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones CFE Nros. 409/21, 428/22 y 437/22 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional establece que todas las modalidades y orientaciones de la educación secundaria deben habilitar a los y las jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional señala a la formación integral de los estudiantes como uno de los principales propósitos de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior.

Que la mencionada norma hace eje en la mejora continua de la calidad de la modalidad, definiendo los instrumentos para fortalecer, desarrollar e innovar en la institucionalidad de la Educación Técnico Profesional.

Que, por lo tanto, es necesario cumplimentar desde el Estado Nacional, las Jurisdicciones Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una propuesta ordenada y sistematizada orientada a diversificar los formatos institucionales y curriculares vigentes para la Educación Técnico Profesional, ampliando su impacto y efectividad.

Que la Resolución CFE Nro. 409/21 encomendó al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en acuerdo con la COMISIÓN FEDERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, establecer los lineamientos institucionales y curriculares específicos en virtud de los propósitos y objetivos

establecidos en dicha resolución.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el trabajo técnico para el desarrollo de los lineamientos institucionales y curriculares de la Educación Técnico Profesional.

Que en sus 143° y 144° encuentros, la COMISIÓN FEDERAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL consensuó las propuestas alcanzadas en el trabajo técnico a fin de enviarlas al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE N° 1/07 y N° 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo, cuyo registro queda asentado por la Secretaría General.

Por ello,

LA 127° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los documentos para la Educación Profesional Secundaria: “EPS. Lineamientos curriculares e institucionales para su implementación”, “Organización y gestión curricular e institucional”, “Aporte para la programación de la propuesta institucional y su organización”, “Módulos de formación general integrada” y “Reconocimiento de saberes. Acreditación diferida”, que se encuentran como anexos I, II, III, IV, y V, respectivamente, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la implementación de la Educación Profesional Secundaria, cada jurisdicción considerará los documentos del ARTÍCULO 1° de la presente Resolución de acuerdo a sus propias características, respetando el espíritu de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a las jurisdicciones a implementar los lineamientos curriculares e institucionales aprobados en el ARTÍCULO 1° de la presente resolución en la franja etaria de 14 a 18 años.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Resolución CFE N° 463/23

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 127° Asamblea del Consejo Federal de Educación, realizada el día 6 de noviembre de 2023 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

